ANEXO IV.a

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CENTRO INTEGRAL EQUAL

Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta.

Período 2014-2020.

Eje Prioritario 2B. Objetivo Temático 9.

PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
CIF: A11906013 • C/. Padilla, s/n, 1ª planta • Edificio Ceuta Center • 51001 Ceuta
Telf: 956 52 82 74 • Fax: 956 52 82 73 • www.procesa.es

Índice

1. Preliminar

2. Principios Generales

3. Régimen disciplinario

3.1 Faltas

- Faltas muy graves.
- Faltas graves.
- Faltas leves.

3.2. Sanciones

- Para faltas muy graves.
- Para faltas graves.
- Para faltas leves.

3.3 Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

- Atenuantes.
- Agravantes.

3.4. Cancelación de faltas leves

4. Procedimiento sancionador

- Para faltas leves.
- Para faltas graves y muy graves.

5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en los procesos formativos implementados en el Centro Integral EQUAL; enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9.

Las normas establecidas en este Reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

- Mantener un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.
- Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.
- Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.

Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

- El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.
- El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores).
- El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.
- La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por causa personal, social o económica.
- La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

3.- Régimen disciplinario del Centro Integral EQUAL

3.1.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves.

- Faltas muy graves:

Son faltas muy graves:

a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del centro formativo.

b) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente fuera del centro formativo a otra/o usuaria/o o a personal del centro.

c) Instigar o participar en plantes o desórdenes colectivos.

d) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.

e) Introducir, poseer o consumir en el centro formativo drogas tóxicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.

f) Introducir o poseer en el centro formativo armas u objetos prohibidos.

g) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos del centro formativo, las pertenencias de otras personas o documentos causando daños y perjuicios.

h) Sustraer materiales o efectos del centro formativo o pertenencias de otras personas.

i) Incurrir en dos faltas graves.

j) Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa.

k) Acumular cuatro faltas leves de conducta y/o asistencia en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.

- Faltas graves:

Son faltas graves:

a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del centro formativo.

b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Suplantar la personalidad en actos de la vida del centro formativo y la falsificación o sustracción de documentos.

d) Insultar o faltar al respeto, fuera del centro formativo, a otra/o usuaria/o o al personal del centro.

e) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus funciones o resistirse pasivamente a cumplirlas.

f) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos del centro formativo o en las pertenencias de otras personas.

g) Introducir o poseer en el centro formativo objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en el párrafo e) del artículo anterior.

h) Hacer salir del centro formativo objetos cuya salida no esté autorizada.

i) Consumir en el centro formativo sustancias que estén prohibidas por las normas de funcionamiento interno, distintas de las previstas en el párrafo e) del artículo anterior.
j) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.
k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del centro formativo o la incitación a las mismas.
l) Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas.
m) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.
n) Incurrir en cuatro faltas leves.

- Faltas leves:

Son faltas leves:
a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del centro formativo.
b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeras/os.
c) Ensuciar o deteriorar las dependencias del centro formativo.
d) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.
e) Faltar al centro formativo, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.
f) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro formativo, que no tenga consideración de falta grave o muy grave.
g) La falta de asistencia injustificada de una jornada completa de formación y/o actividades complementarias. A estos efectos, será fraccionable la falta cuando no comprenda la jornada en su totalidad.
h) La falta de aprovechamiento de los módulos formativos y/o actuaciones complementarias a lo largo de una semana.

3.2. Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

- Para faltas muy graves:

Expulsión del proceso formativo.

- Para faltas graves:

a) Imposición de cuatro días de multa a razón de €/día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción, a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o
b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material de los centros formativos o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

- Para faltas leves:

a) Imposición de un día de multa a razón de €/día correspondientes al mes en que se produjo la infracción, a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o
b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación, y/o
c) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de los centros formativos.

3.3.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

- Atenuantes:

a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
b) La falta de intencionalidad.

- Agravantes:

La premeditación y la reiteración.
Cuando concurran circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.
Cuando concurran circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.
Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

3.4.- Cancelación de faltas leves.

Los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos dispondrán de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve, y la sanción inherente a la misma, a aquel/la beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente, el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiaria/o correspondiente.
Igualmente, los Equipos Técnicos podrán decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

4.- Procedimiento Sancionador

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

- Para faltas leves:

Es labor del Equipo Técnico asignado al proceso formativo, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.
En los casos en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades complementarias, será el/la monitor/a correspondiente el/la facultado/a para instruir y resolver, debiendo comunicarlo de inmediato a las/os Técnicos/as Responsables del centro formativo.

En todo caso, la notificación a las/os infractoras/es se efectuará de manera verbal.

- Para faltas graves y muy graves:

El sujeto que presuntamente incurra en una falta grave o muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca durante el tiempo necesario para resolver el expediente.
La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de dos días hábiles, corresponderá, por turno, a los miembros del Equipo Técnico asignado al proceso formativo. Para ello, se recabará la información necesaria al fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas.
El/la instructor/a elevará a los/as técnicos/as del centro formativo, en pleno, propuesta de resolución, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta del mismo.

5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

a) Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la misma/o, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.
b) En los desperfectos producidos en el centro formativo en los que no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.
c) Las faltas de asistencia injustificadas.
d) Las faltas de asistencia justificadas, a partir de la octava. A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.
e) Las faltas de aprovechamiento.
f) La expulsión del proyecto (se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).
g) La no superación de las pruebas de evaluación intermedia o final, dará lugar a la expulsión de la actuación correspondiente; pudiendo dar lugar a la pérdida del derecho a percibir beca formativa, en caso de que dicho suspenso sea consecuencia de una absoluta falta de interés en el proceso formativo.